

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

|             |                                                                                                                       |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía                                                                                  |
| Demandante  | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY                                                                                 |
| Demandado   | MARIA ARGEMIRA ORTIZ DE GARCIA Y OTRAS                                                                                |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2021-00091</b> 00                                                                                  |
| Providencia | Tiene en cuenta notificación electrónica respecto de dos codemandadas – Ordena oficiar previo a emplazamiento de otra |

Se incorpora al expediente las diligencias realizadas para la notificación electrónica de las codemandadas MARELVI STELLA SOTELO MARTINEZ y GLORIA JANET CANO ORTIZ, así como la certificación emitida por la empresa de correo en la que manifiesta que la entrega de la notificación electrónica a las referidas demandadas ocurrió el 03 de mayo de 2021, día desde el cual comenzó a contar el termino de 2 días de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2021.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que los archivos adjuntos que informo la empresa de correo fueron remitidos se pudieron plenamente verificar según los archivos digitales 12, 13 y 14, se dispone tener en cuenta la notificación efectuada por medio electrónico y en legal forma, de dichas codemandadas, lo que significa que los términos para pagar y presentar medios exceptivos se encuentran vencidos.

De otro lado, respecto a la solicitud de emplazamiento de la codemandada MARIA ARGEMIRA ORTIZ DE GARCIA, se observa al consultar en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, que se encuentra afiliada a la NUEVA EPS S.A., razón por la cual se ordenara oficiar a dicha EPS, para que informe al Juzgado todos los datos de contacto de ella y que se encuentren en su base de datos, tales como dirección física, correo electrónico, teléfonos, etc.

Finalmente, respecto del memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante (Doc. 15), con el que pretende se tenga notificada por conducta concluyente a la demandada MARELVI STELLA SOTELO MARTINEZ, no se accederá a tal pedido, por cuanto, en primer lugar el escrito que aparece suscrito por la señora SOTELO MARTINEZ, menciona un numero de pagare diferente al incorporado en el expediente y como segundo ya se encuentra notificada de forma electrónica como se indicó en párrafos precedentes de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**774f1a41849121a3e9bd7e99662e04397bc43c0e3bd7fd3fba86ab921301e860**

Documento generado en 15/07/2021 08:23:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**